Diagrama notificaciones electrónicas Provincias de Buenos Aires

NORMATIVA:
Ac. SCBA 3845/17

Cedula

Regla General:
Formato **ELECTRONICO**

Aplica a: todas las notificaciones salvo los supuestos exceptuados por ley

Copias
- Cedula electrónica **sin copias**: se debe confeccionar a través del portal SNPE.
- Cedula electrónica **con copias**: se debe confeccionar a través del portal SNPE adjuntando las copias en formato pdf 1.4

Modelo a utilizar: el establecido en el Anexo II del Acuerdo SCBA 3845/17

Computo de plazos: sistema dia de nota posterior (art. 7 Ac. 3845/17)

Regla Excepcional:
Formato **PAPEL**

Aplica a: únicamente incs. 1, 10 y 12 del art 135 del CPCCBA (ver articulo)

Copias
- Cedula papel **sin copias**: en caso de que sea necesario practicar una notificación en soporte papel a un domicilio físico, el interesado confeccionará el instrumento a través del portal web SCBA y la remitirá para su confronte al organismo judicial. El Juzgado o Tribunal controlará la cédula electrónicamente. El juzgado o tribunal la aceptará y, posteriormente, la remitirá (siempre por medios electrónicos) a la oficina de notificaciones (o Juzgado de Paz, según corresponda). Las oficinas de mandamientos o juzgados de paz, imprimirán las cédulas, las diligenciarán y devolverán conforme el trámite habitual.
- Cedula papel **con copias**: si la cédula tiene que ser practicada en un domicilio físico CON copias, se procede del modo tradicional.. Se debe dejar a confronte la cédula ya impresa junto a sus copias en la mesa de entradas del órgano judicial.

Modelo a utilizar: el establecido en el Anexo III en el Acuerdo SCBA 3397/08

Computo de plazos: sistema tradicional (art. 156 CPCCBA)

IADPI – Instituto Argentino de Derecho Procesal Informático
Mas info en: WWW.IADPI.COM.AR